



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

San Borja, 22 de diciembre de 2022

OFICIO N° 0846-2022-MINEM/DGAAE

Señor

Ana Cecilia Lengua Jayo

Apoderado

Consorcio Energético de Huancavelica S.A. - CONENHUA

Calle Las Begonias N° 415, Piso 19

San Isidro. -

Asunto : Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Línea de Transmisión 138 kV S.E. Talta – S.E. Tambomayo”

Referencia : Registro N° 3396879¹

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0742-2022-MINEM/DGAAE-DEAE, mediante el cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente; por lo que, se admite a trámite la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Línea de Transmisión 138 kV S.E. Talta – S.E. Tambomayo”.

De otro lado, en el marco de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana a desarrollarse durante la evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Línea de Transmisión 138 kV S.E. Talta – S.E. Tambomayo”, su representada asumió el compromiso de efectuar la publicación de un aviso informativo. En ese sentido, se remite el Formato de Publicación en el Anexo adjunto al presente oficio, para lo cual se recomienda que cuente con una dimensión de 12 cm de ancho por 14 cm de alto.

Asimismo, se hace de su conocimiento que debe remitir a esta Dirección General todas las evidencias correspondientes a la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.

Atentamente,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/12/22 15:20:24-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

REOP/femj

¹ La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3396879, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Anexo



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

PLAN AMBIENTAL DETALLADO

Se comunica a la ciudadanía en general que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 publicado el 11 de mayo de 2020, corresponde la publicación del presente aviso, con el cual se pone a disposición del Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión 138 kV S.E. Talta – S.E. Tambomayo”, presentado por Consorcio Energético de Huancavelica S.A. - CONENHUA, con Registro N° 3396879.

Ubicación

Distritos: Caylloma y Tapay.

Provincia: Caylloma.

Departamento: Arequipa.

El Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión 138 kV S.E. Talta – S.E. Tambomayo” se encuentra a disposición del público y podrá ser consultado en:

- La Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM).
- Gobierno Regional de Arequipa.
- Municipalidad Provincial de Caylloma
- Municipalidades Distritales de Caylloma y Tapay

La versión electrónica del Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión 138 kV S.E. Talta – S.E. Tambomayo” puede ser consultada en el siguiente enlace web: <http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>

Para remitir sus comentarios u observaciones al Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión 138 kV S.E. Talta – S.E. Tambomayo”, se debe descargar el Formato de Participación Ciudadana adjunto al siguiente enlace web: <https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO21.pdf>

Los aportes, comentarios u observaciones deben ser remitidos a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a través del correo consultas_dgaee@minem.gob.pe, siendo el plazo límite para formularlos de diez (10) días calendario luego de publicado el presente aviso.

Los interesados podrán solicitar una copia del Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión 138 kV S.E. Talta – S.E. Tambomayo” a la DGAAE del MINEM, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

INFORME N° 0742-2022-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “*Línea de Transmisión 138 kV S.E. Talta – S.E. Tambomayo*”, presentado por Consorcio Energético de Huancavelica S.A. (CONENHUA)

Referencia : Registro N° 3396879
(2995600)

Fecha : San Borja, 22 de diciembre de 2022.

Nos dirigimos a usted con relación a los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Resolución Sub Gerencial Regional N° 140-2014-GRA/ARMA-SG del 27 de noviembre de 2014, la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) del proyecto “*Línea de Transmisión 66 kV S.E. Caylloma – S.E. Tambomayo*”, presentado por Consorcio Energético de Huancavelica S.A. - CONENHUA (en adelante, el Titular).

Resolución Sub Gerencial Regional N° 035-2015-GRA/ARMA-SGCA del 25 de junio de 2015, la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa, otorgó conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Proyecto “*Repotenciación de LT 66 kV a LT 138 kV Subestación Talta – Subestación Tambomayo*”, presentado por el Titular.

Registro N° 2995600 del 15 de noviembre de 2019, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), la Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de la “*Línea de Transmisión 138 kV S.E. Talta – S.E. Tambomayo*” (en adelante, el Proyecto).

Oficio N° 0450-2019-MINEM/DGAAE del 22 de noviembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el acogimiento al PAD del Proyecto, por parte del Titular.

El 10 de noviembre de 2022, el Titular realizó la exposición técnica del PAD del Proyecto ante la DGAAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, (en adelante, RPAAE).

Registro N° 3396879 del 16 de diciembre de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, el PAD del Proyecto para su evaluación respectiva.

II. ANÁLISIS:

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE¹ y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en

¹ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM**
«Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado.
(...)



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General), se verificó el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, a efectos de realizar la evaluación del PAD del Proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro: Verificación de requisitos para la admisión a trámite

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.	✓ ²
Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	
Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación	
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementario.	✓
Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace	
Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Senace.	✓ ³
Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas	
Documento de emisión de compatibilidad del ANP y ZA.	N.A. ⁴
Respecto a los Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementarios	
Permisos y/o autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	✓ ⁵
Plan Ambiental Detallado (PAD)	
Solicitud de acogimiento al PAD ingresada al MINEM antes del 20 de noviembre de 2019.	✓
Participación ciudadana en las actividades eléctricas	
Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 223-2010-	✓ ⁶

48.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD, el Titular debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 precedente, así como con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25, considerando el Anexo 2 del presente Reglamento.

(...)

Artículo 25.- Admisibilidad

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

(...)

- ² El Titular presentó la Carta CONENHUA-SGA-346/2022 mediante la cual solicitó la evaluación del PAD, dicha carta se encuentra firmada por la Sra. Ana Lengua Jayo, quien ostenta facultades de Apoderada, de acuerdo al Certificado de Vigencia de Poder adjunto al PAD (Registro N° 3396879, Folios 522 al 524).
- ³ El PAD ha sido elaborado por la consultora ambiental LQA Consultoría y Proyectos Ambientales S.A.C., la cual se encuentra inscrita ante el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Senace mediante Resolución N° 201-2017-SENACE/DRA del 28 de marzo de 2017 (Registro N° 3396879, Folios 534 al 537).
- ⁴ En el ítem 3.2. “Ubicación del Proyecto” (Folio 55), el Titular indicó que el proyecto se encuentra ubicado fuera de áreas naturales protegidas de administración nacional, zonas de amortiguamiento y áreas de conservación regional. Dicha información fue sustentada en el Mapa N° LBB-05 “Área Natural Protegida” (Registro N° 3396879, Folio 588).
- ⁵ En el ítem 6.2. “Medio Biológico” (Registro N° 3396879, Folios 171 al 372), el Titular desarrolló la caracterización del medio biológico empleando fuentes de información primaria, para lo cual tramitó ante el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR el permiso correspondiente, el mismo que fue otorgado mediante Resolución de Dirección General N° D000113-2020-MINAGRISERFOR-DGGSPFFS del 29 de marzo de 2020, (revisado en el siguiente enlace: http://app.serfor.gob.pe/transparenciav2/consulta_documento.aspx).
- ⁶ En el ítem 7.3 “Mecanismo de Participación Ciudadana” del PAD (Registro N° 3396879, Folio 429 al 432), el Titular propuso los siguientes mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación del PAD: i) Remisión de dos (2) ejemplares del PAD a la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa, Municipalidad Provincial de Caylloma y Municipalidades Distritales de Caylloma y Tapay; ii) Publicidad de un aviso en un diario de alcance local donde se alcance información del PAD en evaluación; y iii) Publicación del PAD en la página web de la empresa consultora. Al respecto, considerando el contexto actual de



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este.	
De la revisión de forma del contenido de los TdR específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del IGAC	
Anexo 2 “Propuesta de Estructura y Contenido para los PAD” - Decreto Supremo N° 014-2019-EM	
1. GENERALIDADES	✓
2. ANTECEDENTES	✓
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	✓
4. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	✓
5. HUELLA DEL PROYECTO	✓
6. LÍNEA BASE REFERENCIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	✓
7. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTE	✓
8. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	✓
9. ANEXOS	✓

N.A.= No Aplica.

Elaboración: DGAAE.

III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por Consorcio Energético de Huancavelica S.A., se verificó que la solicitud de evaluación del PAD de la “Línea de Transmisión 138 kV S.E. Talta – S.E. Tambomayo”, cumple con los requisitos indicados en el Cuadro: “Verificación de requisitos para la admisión a trámite”, de acuerdo con la normativa vigente; por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación del PAD.

IV. RECOMENDACIONES:

- Consorcio Energético de Huancavelica S.A. debe remitir a la DGAAE todas las evidencias correspondientes a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.

emergencia sanitaria en el marco de la pandemia por COVID-19; y, tal como lo establece el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular debe cumplir con lo siguiente:

- Entrega de ejemplares en modo físico y/o virtual del PAD a las autoridades locales y regionales del AIP**, el Titular debe realizar la entrega de una copia digitalizada o impresa del PAD a la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa, Municipalidad Provincial de Caylloma y Municipalidades Distritales de Caylloma y Tapay; dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD. En la carta donde se adjunte el enlace de acceso al PAD, el Titular debe precisar que el PAD con Registro N° 3396879 se encuentra en proceso de evaluación por parte de la DGAAE del MINEM, el mismo que puede ser descargado a través del siguiente enlace: <https://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>, y que la población tiene un plazo de diez (10) días calendario para remitir sus comentarios, aportes u observaciones al PAD, descargando previamente el formato de participación ciudadana alojado en el siguiente enlace: <https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO21.pdf>, el mismo que debe ser remitido al correo electrónico: consultas_dgae@minem.gob.pe.
- Publicación del aviso de evaluación del PAD en un diario de alcance local**, dichas publicaciones deben realizarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha de entrega del formato de publicación, precisando que la población tiene un plazo de diez (10) días calendario para la remisión de sus aportes, comentarios u observaciones a través del correo electrónico: consultas_dgae@minem.gob.pe.
- Publicación del PAD en la página web de la consultora**, se debe tener en cuenta, como mínimo, lo siguiente: nombre y objetivo del PAD, el Titular de la actividad eléctrica, la ubicación del sitio web donde se alojará el PAD para su descarga (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>), los medios por donde se canalizarán las sugerencias, comentarios u observaciones por parte de la población involucrada y el plazo que tiene dicha población para efectuarlos (diez (10) días calendario), especificando la fecha de culminación de dicho plazo, el enlace donde se podrá descargar el formato de participación ciudadana (<https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO21.pdf>), para la formulación de las sugerencias, comentarios u observaciones y que debe ser enviado a través del correo electrónico consultas_dgae@minem.gob.pe.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a Consorcio Energético de Huancavelica S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por MONTENEGRO
JUAREZ Frank Edgard FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/12/22 14:28:03-0500

Blgo. Frank Edgard Montenegro Juárez
CBP N° 8955

Revisado por:

Firmado digitalmente por HUERTA MENDOZA
Ronald Edgardo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/12/22 14:37:40-0500

Ing. Ronald E. Huerta Mendoza
CIP N° 75878

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/12/22 14:39:36-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/12/22 15:02:33-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director Evaluación Ambiental de Electricidad